

Obrador en razon de lo mismo que Indica ha
representacion que por Justificacion de ella
le fue tambien remitido a dho S^o Intendente
reducido en sustancia todo el punto de este
asunto, asi la Administracion de los propios,
sus Premios, Arriendos, o Arrendamien
to deben ejecutarse por dho Ayuntamiento,
o por la mencionada Junta de Propios, y
Arriendos; Cuyo dho ofundo respecto de esta
Ciudad, en la Real orden de diez y nueve de Julio
del año pasado de mil setecientos ochenta y
tres, que incluye el Litado Fortimonio, y vien
do terminante la Solicitud de dho Señor
Intendente a que Categoricamente se le diga
por esta Ciudad, que otro motivo extra de
esta Real orden, habiendo otiene para no per
mitir que esta Junta de Propios administre
con esta Ciudad, y si hazerlos por si. Acordo
manifestarle por medio de este acuerdo (que
sirva de Informe) que por orden del Real y
Supremo Consejo de Castilla, comunicada
por D^o Bartolome Muñoz de Torres, Excmo
de Camara en ocho de Agosto del pasado
año de setecientos ochenta, se le pidio
Informe de esta Ciudad sobre este identico
particular a causa de haver hecho pre
sente a dho Supremo Tribunal el Sr^o D^o Juan
Gabriel Mexican y Torres, ministro de la
Real Chancilleria de Granada y comisiona
do en esta Ciudad por el referido Supremo
Tribunal que este Ayuntamiento havia
puesto en todo la precitada orden



